



DESARROLLA
ARAUCANIA
INTERCULTURAL

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION 2385 DE
FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017 QUE APLICA
SANCION DE SUSPENSION DEL REGISTRO
DE CONSULTORES REGULADO POR EL DS
135/1978 AL CONSULTOR QUE SE INDICA.

RESOLUCION N° E

2618

TEMUCO,

28 DIC. 2017

VISTOS:

- 1.-El D.L. N° 1305 del año 1976.
- 2.-El Decreto Supremo N° 135 de 1978 de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores Del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- 3.-La Resolución Exenta N° 1613 de fecha 17 de marzo de 2016 de SERVIU Araucanía que aprueba las Bases de Licitación ID N° 712307-38 LE16.
- 4.- La Resolución Exenta N° 2090 de fecha 09 de Abril de 2016 de SERVIU Araucanía que adjudica la Licitación ID N° 712307-38 LE16, al profesional Ingeniero Constructor Jorge Manuel Guevara Pinto, Rut [REDACTED]
- 5.- La Resolución Exenta N° 3796 de fecha 06 de Septiembre de 2017 de SERVIU Araucanía.
- 6.-El Ord. N° 4150 de fecha 08 de Septiembre de SERVIU Araucanía.
- 7.-La Resolución Exenta N° 2385 de fecha 25 de Octubre de 2017 de estas Secretaría Regional Ministerial.
- 8.-La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 9.-El D.S. N° 39 del 28 de Marzo de 2014 que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 25 de Octubre del presente año se dictó la Resolución N° 2385 por la cual se aplicaba la sanción de suspensión por el plazo de 3 años al Consultor Jorge Manuel Guevara Pinto, Rut [REDACTED] todo en conformidad a lo establecido en el artículo 43 del D.S. 135/1978 que "Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores Del Ministerio de Vivienda y Urbanismo"

2.-Que la Resolución señalada en el numeral precedente se fundamentó en lo expuesto por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía en el Ord. N° 4150 de fecha 08 de Septiembre de 2017, en el cual se informaba de la liquidación del contrato derivado de la mala calificación obtenida por el contratista, lo cual se materializó por medio de la Resolución Exenta N° 3796 de fecha 06 de Septiembre de 2017, y en la cual en el Considerando A) se indica "Que el profesional, Jorge Manuel Guevara Pinto (Consultor) Rut 15.651.494-2 ha obtenido una calificación inferior a 70 puntos, en su primera calificación (mitad tiempo asesoría) efectuada durante el mes de Julio 2017. De acuerdo al punto 9.19 Calificaciones, de las Bases de Licitación amerita causal para poner término a su contrato."

3.-Que, por otro lado la calificación realizada por SERVIU resulta ser inapropiada por lo menos en cuanto a su temporalidad, ya que el punto N° 9.19 establece "Este proceso tendrá dos calificaciones, la primera se realizará una vez que haya transcurrido la mitad del tiempo de la asesoría y el otro proceso una vez finalizada esta." Correspondiendo entonces efectuar la primera calificación, una vez transcurrido la mitad del tiempo de la asesoría, esto es dieciséis meses, plazo que se cumplió el día 04 de Agosto, no siendo entonces procedente la calificación al mes de Julio, como se indica en la resolución que pone termino de manera anticipada al contrato.

DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION

1.-Dejese sin efecto la Resolución Exenta N° 2385 de fecha 25 de Octubre de 2017 por la cual se aplica la sanción de suspensión por el plazo de 3 años al Consultor Jorge Manuel Guevara Pinto RUT [REDACTED]

2.-Remítanse los antecedentes al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



ROMINA TUMA ZEIDAN

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

ACB/RTH/02/11
DISTRIBUCION

- SERVIU. Región de la Araucanía.
- Jorge Manuel Guevara Pinto: Isla Guafo N° 03455. Temuco
- Departamento de Planes y Programas.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de partes.